

Autorizando transferencias para habilitar la partida Nº 474, del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1940, en liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera a la partida Nº 474 del Capítulo XI del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de la República de 1940, en liquidación, la suma de doscientos dieciocho mil quinientos ochentidos soles oro, sesentiseis centavos (S/o. 218,582.66), que se tomará de las partidas del mismo Pliego que se indican a continuación:

De la Nº 3, del Capítulo I	S/o.	5,760.00
De la Nº 4, del Capítulo I	„	7,128.24
De la Nº 32, del Capítulo I	„	1,013.34
De la Nº 55, del Capítulo I	„	3,345.00
	<hr/>	
	S/o.	17,246.58

De la Nº 210, del Capítulo VII	„	54,595.25
De la Nº 275, del Capítulo		
	<hr/>	

Van S/o. 71,841.83

Vienen	S/o.	71,841.83
tulo VIII	„	3,212.00
De la Nº 530, del Capítulo XII	„	143,528.83
	<hr/>	
	S/o.	218,582.66
	<hr/>	

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. Montagne, Presidente del Senado

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.